



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES
DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN**

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 855
Córdoba, 20 de agosto de 2009.

VISTO:

El reglamento de selección de docentes, presentado por el Director del Departamento de Formación, con el acuerdo de su Consejo de Profesores.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Apartado III de las Resoluciones Rectorales 602/06 y 99/09 sobre “Criterios de Selección y Reglamento para la incorporación de Docentes”, establece que debido a las *particularidades propias del Departamento de Formación, aconsejan una aplicación adaptada del reglamento general de la UCC.*

Que el Honorable Consejo Académico de esta Universidad se expidió favorablemente, por unanimidad, respecto a lo propuesto en su sesión del 21 de abril del corriente año.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

RESUELVE

- Art. 1º) Aprobar el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2º) Comunicar la presente para su registro a la Secretaría Académica de la Universidad y demás organismos que correspondiere y, una vez cumplido, que se proceda a su archivo.



DIGESTO – UCC

Art. 1) En orden a cubrir los cargos docentes del Departamento de Formación se aplicara el Reglamento general de la UCC de selección de docentes, salvo en los puntos específicos que detalla esta resolución.

Art. 2) Se realizará una Convocatoria dirigida, ante todo, a los docentes del Departamento de Formación, sin excluir la posibilidad de que se inviten a otros docentes. Dicha convocatoria no se hará de manera abierta e irrestricta, sino por invitación expresa del Director y a propuesta del Consejo de profesores, de los Titulares del Departamento, de autoridades competentes de la UCC, o de personas de reconocida trayectoria e idoneidad en el ámbito del quehacer filosófico y teológico local.

Art. 3) Además de las condiciones generales establecidas en la resolución sobre “Criterios y reglamento de Selección de Docentes”, por tratarse de un Área especialmente sensible al fin último de nuestra Universidad de “Formar hombres y mujeres de Ciencia, Conciencia y Compromiso”, se tendrá especialmente en cuenta que los postulantes a cualquier cargo docente en el Departamento de Formación sean personas que manifiesten su adhesión a los valores inspirados en el mensaje de Jesús de Nazaret que la UCC se propone cultivar en sus estudiantes. De acuerdo a ello, se espera que vivan la docencia con verdadera actitud de servicio; que tengan la capacidad de mirar la realidad con lucidez y sentido crítico, y de suscitar al mismo tiempo un pensamiento crítico en los alumnos; que manifiesten una solidaridad efectiva que posibilite un compromiso genuino con la transformación de la realidad desde el propio lugar; y que tengan plena conciencia de lo que implica la Responsabilidad Social Universitaria, en el esfuerzo cotidiano de promoción de la justicia en todos los niveles.

Art. 4) Entre los requisitos que se le planteen a quienes aspiren a ejercer la docencia en el Departamento y decidan presentarse a un proceso de selección, estará el de incluir en la presentación del programa correspondiente la vinculación explícita de la asignatura de formación con la disciplina propia de la unidad académica respectiva, a lo cual se dará suma importancia y será especialmente tenido en cuenta a la hora de adaptar la grilla de evaluación y de establecer el puntaje que se otorgue por cada ítem de la misma.

Art 5) El jurado para el proceso de selección estará conformado de la siguiente manera:

- Un docente o autoridad competente de la UCC invitados por el Director del Departamento, previa consulta a los vicerrectorados de medio universitario y académico;
- un Profesor Titular del Departamento propuesto por el Consejo de Profesores;
- un Profesor de la unidad académica respectiva, que será propuesto por la autoridad de la misma.

Art. 6) Un alumno de los cursos superiores de la carrera, propuesto por las autoridades de la unidad académica, podrá participar en orden a expresar su parecer acerca del desempeño del docente en la presentación oral. No contará con la posibilidad de emitir voto alguno en orden a la decisión final del Jurado, ni participará en la deliberación del mismo.

Art. 7) En el caso de los Seminarios Teológicos o de Formación, y dadas sus características particulares, no se realizará un proceso de selección para la designación de los docentes. En vez de ello, cuando sea necesario y las circunstancias así lo aconsejen, se hará una convocatoria conforme a lo establecido en el artículo segundo, invitando a los interesados a presentar propuestas de seminarios que serán evaluadas por el Consejo de Profesores del Departamento en orden a dictaminar acerca de su pertinencia e implementación.

Art. 8) Los jesuitas que el Superior Provincial de la Compañía de Jesús destine a trabajar en la UCC, podrán ser designados por el Rector como docentes en las cátedras de Formación, sin que medie el proceso de Selección establecido.



DIGESTO – UCC

Art. 9) La normativa de este reglamento referida a la designación de nuevos profesores titulares comenzará a aplicarse para el año lectivo 2010; la referida a la designación de profesores adjuntos en 2011 y aquella que regulan el procedimiento para cubrir cargos de Jefe de Trabajos prácticos a partir de 2012.